JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho demanda dirigida a la revisión del proceso de interdicción de la señora CAROLINA TARAZONA MORENO. identificada con la c.c. 63.298.539.

Dentro del cuerpo del libelo introductorio se informa que "La señora CAROLINA TARAZONA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.298.359 expedida en Bucaramanga, fue declarada INTERDICTA, mediante sentencia 0159 de fecha 28 de mayo del 2009, emitida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y confirmada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga", afirmación que se confirma en la anotación del Registro civil de nacimiento de la persona adulta con discapacidad.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, que establece que *los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.* De tal manera que corresponde al juez que decretó la interdicción, la revisión de dicho proceso, siendo para el presente caso el Juez Cuarto de Familia de Bucaramanga.

Por lo anterior, el Despacho se ve abocado a rechazar la presente demanda y ordena la remisión de las presentes diligencias al homólogo competente para dicha revisión.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda dirigida a la revisión del proceso de interdicción de la señora CAROLINA TARAZONA MORENO. identificada con la c.c. 63.298.539, instaurada por MARIA GIOMAR TARAZONA DE GOMEZ, a través de Apoderada Judicial. por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA –Reparto, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f406c218ebcbe1edaf2e666acdcc4e455610e3c318f51c49f2849a498014563**

Documento generado en 11/04/2024 03:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica